Auxiliar de la Imspección Regional del Trabajo del Departamento de Là Libertad.

"CENTIBLOA: que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones del obrero fallecido don Baltazar Martos Moreno, es como sigue:

"ESCRITO: Señor Inspector Regional del Trabajo:-- Elias Iturri L.V., por la Empres Agricola Chicama Limitada, según el poder que tengo ya presentad do ente su Despecho y Josefa Montero Chacon viuda de Martos y Josefa María ALicia Martos, por derecho provio, a Ud. decimos: -- Que don "altazar Martos Moreno, esposo de la segunda y padre de Les últimas recurrentes, respectivamente, ha fallecido cuando prestaba servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada como Guardiam en la Calera de la "actenda "asa Grande, percibiendo el Jornal de S/1.5 é diarifo y ración, natiento grassado en abril de 1920 y continuendo en el trabajo con diversas inderrupciones hata el 1º de Abril del presente año en que fallació, de matra que tiène mi record de servicios de veinticino
sãos, según las pianillas que se encuentran conformes con las interesadas.En atención a los 25 años de servicios prestados en la forma que se detallan en la renerior y que son exactamente conformes; por su fallecimiento, en
el parrafo enterior y que son exactamente conformes; por su fallecimiento, en
conformidad con la dispuesto por el art. 3º de la ley 849, le corresponde a
sus herederos el valor de 25 quincenas de 5/.37.50 cada una incluida el valor
de 25 quincenas de 8/.37.50 cada una incluida el valor
de 19 quincenas de 19 calera derechos por los servicios prestados por su cauindemnizaciones a que tiene derechos por los servicios prestados por su cauindemnizaciones.-- Por las razones expuestas y dejando const noto de dichas indemnizaciones.--- Por las razones expuestas y dejando const noto de dichas indemnizaciones.--- Por las razones expuestas y dejando const noto de dichas indemnizaciones.--- Por las razones expuestas y dejando const noto de dichas indemnizaciones, según lo han acreditado con las partidas qu

RESOLUCION DE PAGO. - Taujillo, once de J.lio de mil novecientos cuarentiseis. Por presentado con el cheque #219022, por la cantidad de S/.917.50,
girado a cargo del anco de Crédito del Perú, que se consigna; tamignado en mérito de la ratificación de las partes en el contenido del escrito que precede, asi como en las firmas debidamente legalizadas que lo autorizan; teniendo
en consideración lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley 8439 y el artículo
53 de la ley de la materia, ya que en el presente caso se trata de una liquida
ción post- morten por tiempo de servicios del obrero fallecido don Baltazar
Martos Moreno, que se cumple en cancelar la cantidad prescrita por la ley, con
la consignación de la cantidad de NOVECIENTOS DIECISIETE SOLES ORO CINCUENTA
CENTAVOS que le correspondía percibir: APRUEBASE DICHO PAGO y hagase entrega
a las herederas legales doña Josefa Montero Chacon viuda de Martos y a
doña Josefa María álicia Martos M, de la cantidad consignada, mediante el
endoso del cheque a su favor, sentandose en autos la correspondiente diligencía y otórguese la doble copia certificada que se solicita. -M.A.CORCUERA.J.W.RUIZ REBAZA.---

AA HC611 DILIGENCIA DE ENTREGA. - En Thujillo, a los once dias del mes de Julio de mil novecientos cuarentiseis, siendo las tres de la tarde, fueron presenCA: 12 tes ante el señor Inspector Regional del Trabajo doña Josefa Montero viuda
DO: 61 de Martos y doña Josefa María Plicia Martos M, con el objeto de que se le

FS : 5

ALBERT LINE OF THE STATE OF THE essonor of the page. The principle, once de J. lio de mil movecientes onerentiseis per presentado e on el cineque 21002, por le entidad de S/. 17.50.

Sirado a orgo del enco de Orgaito del Perú, due se consient; tendamia ende rito de la ratificación de las pertes en el contenido del escrito eus preceda, est camo en las firma debidemente lecalizadas que lo autoria el consideración la dispuesto por el articulo 3 de la 10, 84.5 el contenido de la consideración la dispuesto por el articulo 3 de la 10, 84.5 el contenido de la consideración la dispuesto por el articulo 3 de la 10, 84.5 el contenido de la constenido de servicio a del obsero fallec do dos deltas el constenido por tidado a servicio a del obsero fallec do dos deltas el constenido de la consenido de la confesión de

Auxiliar de la Inspección R gional del Trabajo del Departamento de La Libertad. CERTIFICA: Que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones del obrero fallecido don Baltazar Martos Moreno, es como sigue:

ESCRITO: Señor Inspector Regional del Trabajo: -- Elias Iturri L.V., por la Empre a Agricola Chicama Limitada, según el poder que tengo ya presenta do ante su Despacho y Josefa Montero Chacon viuda de Martos y Josefa María A-Licia Martos, por derecho propio, a Ud. decimos: -- Que don Baltazar Martos Moreno, esposo de la segunda y padre de las últimas recurrentes, respectivamente, ha fallecido cuando prestaba servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada como Guardian en la Calera de la "acienda "asa Grande, percibiendo el jornal de S/.1.50 diario y ración , habiendo ingresado en abril de 1920 y continuando en el trabajo con diversas interrupciones hasta el 1º de Abril del presente ano en que falleció, de manera que tiene un record de servicios de veinticinco años , según las planillas que se encuentran conformes con las interesadas .-En atención a los 25 años de servicios prestados en la forma que se detallan e el parrafo anterior y que son exactamente conformes; por su fallecimiento, en conformidad con lo dispuesto por el art. 3º de la ley 8439, le corresponde a sus herederos el valor de 25 quincenas de S/.37.50 cada una incluido el valor de 25 quincenas de S/.37.50 cada una incluido el valor de 25 quincenas de S/.37.50 cada una incluido el valor de la ración, o sea la suma de NOVECIENTOS TREINTISIETE SOLES ORO CINCUENTA CENATVOS por concepto de indemnizaciones a que tiene derechos por los servicios prestados por su causante; en tal virtud estando interesada la Empresa Agricola hicama Limitada en hacer el pago con la intervención de la Inspección de su cargo, me ha instruido para consignar la indicada cantidad que cubre el monto de dichas indemnizaciones. -- Por las razones expuestas y dejando constancia las recurrentes Josefa Montero Chacon viuda de Martos y Josefa María Alivia Martos, son las un cas herederas del fallecido, en su condición de esposa e hija, respectivamente del mismo, según lo han acreditado con las partidas que se acompañan; se consi na por el doctor don Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa Agricola Chicama Limitada a favor de estas interesadas la cantidad de S/.917.50 en cheque Nº219022 c/.Banco de Crédito del Perú y orden del personal de la Inspección, que agregados a la suma de S/.20.00 que las propias recurrentes han reci do por adelantos, hacen el total de S/.937.50 que se le abonan ; la que se ra puesta a disposición de las mismas quienes declaran que con dicha cantidad queda definitivamente cancelado el derecho indemnizatorio que la ley les reconoce y que no tienen que hacer ningún reclamo contra la Empresa Agricola Chicama Limitada, que cumple asi con las obligaciones que la misma ley le impo respecto al pago de las indemnizaciones por los servicios prestados por su personal .-- Su despacho dando por consignada la cantidad que se menciona en conformidad con lo que dispone el articulo 53 de la ley de la materia se ha de servir ordenar que se haga enrega a doña JosefaMontero Chacon viuda de Marto y a doña Josefa María Martos, con constancia en autos. -- Para los efectos le gales ambas partes lo presentamos con nuestras firmas degalizdas. -- Otro si decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido y de la diligencia de entrega. Gamarra 326.99 Tujillo, Julio 11 de 1946. Josefa Montero. Al cia martos M. Elias Iturri L.V.

RESOLUCION DE PAGO. Tăujillo, once de J lio de mil novecientos cuarentiseis.

Por presentado con el cheque #219022, por la cantidad de S/.917.50,
girado a cargo del anco de Crédito del Perú, que se consigna; txuiendo enmérito de la ratificación de las partes en el contenido del escrito que precede, así como en las fírmas debidamente legalizadas que lo autorizan; teniendo en consideración lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley 8439 y el artículo 53 de la ley de la materia, ya que en el presente caso se trata de una liquid ción post- morten por tiempo de servicios del obrero fallecido don Maltazar Martos Moreno, que se cumple en cancelar la cantidad prescrita por la ley, co la consignación de la cantidad de N. VECTENTOS DIECISIETE SOLES ORO CINCUENTA CENTAVOS que le correspondía percibir: APRUEBASE DICHO PAGO y hagase entrega a las herederas legales doña Josefa Montero Chacon viuda de Martos y a doña Josefa María Alicia Martos M, de la cantidad consignada, mediante el endoso del cheque a su favor, sentandose en autos la correspondiente diligencia y otórguese la doble copia certificada que se solicita. M.A.CORCUERA. J.W.RUIZ REBAZA.

DILIGENCIA DE ENTREGA. - En Taujillo, a los once dias del mes de Julio de mil novecientos cuarentiseis, siendo las tres de la tarde, fueron presentes ante el señor Inspector Regional del Trabajo doña Josefa Montero viuda de Martos y doña Josefa María alicia Martos M, con el objeto de que se le

haga entrega de la cantidad de NOVECINETOS DIECISIETE SOLES ORO CINCUEN-TA CENTAVOS, mandada entregar se ún la resolución que antecede, por lindemniza ción de los servicios prestados por el obrero fallecido don Baltazar Martos Moreno, quien servía en la Empresa Agricola Chicama Limitada. Al efecto, el señor Inspector hizo entrega de la mencionada cantidad a doña Josefa Montero Chacon viuda de Martos y a doña Josefa María Alicia Martos Montero, mediante el endoso del cheque a favor de la primera y dandose por recibidas a su entera satisfacción, firmaron, despues del señor Inspector, por ante el Auxiliar que certifica.— M.A.CORCUERA.— Josefa Montero.— Alicia Martos M.— J.W.RUIZ REBAZA.—

Asi consta en sus originales a los que me remito

LA LIBERTAD ALLICA CENTRAL DE LA LIBERTAD ALLICA CON DE SER RUIZ REBAZA

COLON DE SER RUIZ REBAZA

ALLICA LIBERTAD ALLICA CENTRAL DE LA LIBERTAD ALLICA CENTRAL DEL LIBERTAD ALLICA CENTRAL DE LA LIBERTAD ALLICA CENTRAL DE LA LIBERTAD ALLICA CENTRAL DEL LIBERTAD ALLICA CENT

some indicate on the manufacture of the delication of the services of the serv

And the letter care at least the companies of the control of the c

John Discourage with anthon at the La contract of the contract

3

ama al a sobarra suo noto oblias liurnilla reporte me sonal idel Teate 12:/2

ama al a sobarra suo noto oblias liurnilla reporti agente esta dericola Chi
-naleda rosandi imitada, seguarelo poder que dense per piade ante su des
-seud àres pada i rivacta l'obtendo chie obliada desimes olecquia a st

-asime bui chera la colescare propiera i Uda desimes olecquia a st

-asime bui chera la colescare propiera i Uda desimes olecquia a st

-asime bui chera la colescare propiera i Uda desimes colecçuia a st

numin re pinta den praduci de las exitimes requirentes respectivamente, ha fa
isa el que e sur recipia de composite substante reviciosa da Francesa france, percipiendo

la colecçuia de composita de colecçuia de colecçuia de desimenta con en abril

en senta us real esporas de colecçuia de la colecçuia de colecçuia

En atencion a los 25 años de servicios prestaestada que cubre de la comparado enterior y que son
exactamente conformes; por su falliccimiento, en conformidad con lo
exactamente conformes; por su falliccimiento, en conformidad con lo
exactamente conformes; por su falliccimiento, en conformidad con lo
exactamente conformes; por su falliccimiento, en conformidad con lo
exactamente conformes; por su falliccimiento, en conformidad con lo
exactamente conformes; por su falliccimiento, en concepto de indemnizaciones a que tiene
oro cincuenta centavos por concepto de indemnizaciones a que tiene
oro cincuenta centavos por concepto de indemnizaciones a que tiene
oro derechos por los servicios prestados por su causante; y en tal virde detando interesada la Empresa Agricola Chicama Limitada en hacer el pago con la intervencion de la Inspeccion de su carro, me ha
instruido para consignar la indicada cantidad que cubre el monto
de dichas indemnizaciones.

por las razones expuestas y dejando constancia las recurrentes Josefa Montero Cheacon viuda de Martos y Josefa
Maria Alicia Martos, son las unicos herederas del fallecido, en su
condicion de esposa é hija, respectivamente del mismo, segun lo han
acreditado con las partidas que se acompañan; se consigna por el
doctor don Elias Iturri L.V. en representacion de la Empresa Aricola Chicama Limitada a fabor de estas interesadas la cantidad

s/.617.50 checlemed m.219022 m/.chanco de Credito del Perú

-ido alcoiro es ala suma

-ido alcoiro es al de compilia es al se mismo de la selectiva de la selectiva

por las razones expuestas y dejando constan-, ela las recurrentes Josefa Montero Cheacon viuda de Martos y Josefa Maria Alicia Martos, son las unicos herederas del fallecido, en su condicion de esposa é hija, respectivamente del mismo, segun lo han acreditado con las partidas que se acompañan; se consigna por el doctor don Elias Itarri L.V. en representacion de la Empresa Arricola Chicama Limitada a fabor de estas interesadas la cantidad

LARTOS BALBAZAR MORENO .-

: Abril 6 de 1920 Fecha de Ingreso : Guardián Calera Ocupación : S/. 1.50 y ración Jornal

: Debe S/. 20.00 Ctas. Crrtes.

: Libreta Ne 16-180334 Asegurado S.S.

: No ha tenido derecho el año 1945 (254 días) Vacaciones

Observaciones : Con fecha 13 de Noviembre de 1920 hastaJunio 1º de 1923 trabajó por Cttg. en la Secc. Arquitectura, de cuyo tiempo no existen planillas.

Dejó de trabajar el 10 de Setiembre de 1945 por en-fermedad y falleció el 12 de Abril del pte. año.

Record de Trabajo

1920	6	Abril	-	12	Novbre.	1920		-	7/12	años.
. 11	13	Novbre.	÷	18	Junio	1923	• • • • •			Trabajó por Ctte.
1923	- 2	Junio	_	20	Octubre	n .			4/12	anos.
11	18	Diobre.	_	20	Novbre	1942		18.	11/12	n
1943	27	Febrero	-	20	Inero	1944 .		-	11/12	n
1944	12	Marzo	-	5	Junio			-	3/12	n
11	4	Julio .	-	9	Setbre.	1945 .		-1.	2/12	

Tiempo de servicio total:

años.

Empresa Agricola Chicama Ltda. ESTADISTICA

cja/.

autorica do el pugo Tale

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Fochs de Ingrese : Abril 6 de 1920 Ocupación : Guardián Calera Jornal : S/. 1.50 y ración Ctas. Crrtes. : Debe S/. 20.00

Asegurado S.S. ., : Libreta Nº 16-180334

Vacaciones : No ha tenido derecho el año 1945 (254 días)

Observaciones : Con fecha 13 de Noviembre de 1920 hastaJunio 19 de 1923 trabajó por Ctts. en la Secc. Arquitectura, de cuyo tiempo no existen planillas.

Dejó de trabajar el 10 de Setiembre de 1945 por enfermedad y fallació el 12 de Abril del pte. año.

Mecord de Frabajo

1920	6 13	Abril Novbre.	-	12	Novbre. Junio		*****		7/12	anos. Trabejo por Ctts.
1923	2	Junio	_	20	Octubre	n	*****	_	4/12	alos.
n	19	Diebre.	-	20	Novbre				11/12	
1945	27	Febrere	-	20	Buero				11/12	16
1944	12	Merso	-	5	Junio				3/12	*
"	4	Julio	-	9	Setbre.	SEASON NEW YORK				n.

Tiempo de servicio total: años.

Empresa Agrico'a Chicama Ltda.
ESTADISTICA
Hda. (2: - - de

cja/.